



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **UNION MARITAL DE HECHO**
Radicación **41001-31-10-001-2017-00555- 00**
Demandante **MARIA HELENA RAMIREZ**
Demandado **OMAR MALAGON SALAS**

Neiva, Cinco (5) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

Previo a continuar con el asunto analizado el Despacho le advierte a la señora MARIA HELENA RAMIREZ, que teniendo en cuenta lo comunicado por la Defensoría del pueblo sede Neiva mediante sendos escritos en el cuales indica que la mencionada manifestó que es su deseo actuar por medio de apoderado de confianza en este asunto, se dispone revocarle el beneficio del amparo de pobreza previsto en el Art. 151 de la norma adjetiva.

Para mayor ilustración se pone en conocimiento de la MARIA HELENA RAMIREZ, lo informes arrimados por la Defensoría del Pueblo sede Neiva.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

INFORME SOBRE AMPARO DE POBREZA RAD. 2017 - 555 - 01 demandante MARIA HEELNA RAMIREZ

Rodney Becerra <robecerra@defensoria.edu.co>

Lun 13/09/2021 3:02 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Leda Maje <lmaje@defensoria.gov.co>; Oscar Ramirez <Osr Ramirez@defensoria.gov.co>

 3 archivos adjuntos (20 MB)

asesoria - 2021-09-09T165732.003 - maria helena ramirez.pdf; PRIMER LLAMADA MARIA HELENA (1).m4a; SEGUNDA LLAMADA MARIA HELENA (1).m4a;

SEÑORES

JUZGADO 1 DE FAMILIA DE NEIVA

E.S.D.

ASUNTO: INFORME SOBRE AMPARO DE POBREZA – ARCHIVO DE PETICIÓN - USUARIA MANIFIESTA
TENER ABOGADO DE CONFIANZA
RAD. 2017 – 555 – 01
PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MARIA HELENA RAMIREZ
DEMANDADO: OMAR MALAGON

Cordial saludo

Se informa que el día 09 -09 -2021, se atendió en consulta especializada en la Defensoria del Pueblo Regional Huila vía telefónica (celular) a la señora MARIA HELENA RAMIREZ quien obra como parte demandante en este proceso.

Se procedió a informarle a la usuaria que tenía abierta una ficha y se iba a llenar y grabar la asesoría y se procedió a pedirle una serie de datos importantes para proseguir con la gestión Defensoria, ante ello después de obtener los datos de la usuaria, se indico que en el año 2017 había recibido una seria por parte de una defensora publica quien conceptuó que debido a que ella estaba casada un proceso de unión marital de hecho no sería viable llevarlo a cabo y esperar un feliz término, así mismo se le indico que el año pasado la usuaria volvió a recibir asesoría por otra defensora asignada para su orientación y bajo los mismos términos y condiciones de la primera vez, resultaba ser inviable l proceso, pero, esta litis ya había sido iniciada por la usuaria desde el año 2017 y el proceso estaba en el juzgado 1 de familia de envía bajo radicado 2107 – 555 en donde el señor Omar Malagón era el demandado, y ella la usuaria confirmo estos hechos aquí plateados y plasmados, adicionalmente y durante la entrevista la usuaria dijo haber tenido 2 abogados particulares que le habían colaborado por medio de un concejal y que ambos por amanezcas del hoy demandado (supuestamente) habían renunciado pero que al día de hoy ella tenía un abogado de confianza de quien recibí los datos como son su nombre y apellidos y un numero de contacto en la segunda llamada que también fue grabada y que también contó con la autorización de la misma usuaria, por lo anterior, se observa que al tener un abogado de confianza llamado HERNANDO MEDINA con numero celular 314 200 6906 (datos suministrados por la misma usuaria), por ello, la Defensoria no está llamada a intervenir as que se le brinde protección y amparo al debido proceso para ambas partes, puesto que el amaro de pobreza le podrá servir a la usuaria para otras gestiones entre ellas la protección de una eventual condena en costas que no sería viable por este amparo, y ahondando un poco más, se conoció que la acción de tutela es y a favor de la usuaria pero en el caso civil que ella tiene en calidad de demandada junto con el mismo Omar Malagón quien en esa jurisdicción actúa como demandante, peo proceso que depende del resultado de esta litis.

Como síntesis, Se concluye que la Defensoria del pueblo no la representara pues la señora usuaria ha manifestado abiertamente tener abogado de confianza.

Se hicieron dos llamadas al abonado celular de la usuaria (cel 3213572897 llamadas que fueron grabadas y que se aportan a este correo) y en donde después de ubicar cronológicamente y judicialmente a la usuaria, esta manifestó que tenía abogado de confianza lo cual hace que la Defensoria del pueblo SE DESPLACE en su servicio.

Rodney Becerra Medina
Defensor Publico

	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Versión: 04
		Vigente desde: 22/06/2016

VISIONWEB:	RUP	2934287
Fecha y hora de recepción*:	09/09/2021 03:00 PM	Regional*: HUILA

Aspectos generales del usuario del servicio.			
Nombre o razon social : MARIA HELENA RAMIREZ		Documento : 111111112	
Direccion de residencia : NOREGISTRA		Telefono : 3213572897	
Ciudad de Residencia : NEIVA, [NEIVA], (HUILA)		Barrio : CRA 8 A NO 22 - 20 B7 JOSE ESUTAC	
Edad : 62	Género :	Estado Civil :	Correo:maelramirez.2021@gmail.com
Idioma Etnico :			
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :		Comunidad LGBTI :	Fuerzas Militares :
Desplazado :			
Conyuge o compañero permanente :			Numero de hijos :

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).
SOLICITUD DEFENSOR EN EL ÁREA DE FAMILIA PARA LA SEÑORA MARIA RAMIREZ: QUIEN DICE TENER COMO DOCUMENTO DE IDENTIDAD LA CEDULA CON NUMERO 36174429 DE NEIVA Y MANIFESTÓ QUE SOLICITABA TEXTUAL Y LITERALMENTE LO SIGUIENTE: \-NECESITO DE SU VALIOSA COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE ME SE DE ORIENTACIÓN CON UN ABOGADO EN FAMILIA QUE ME AYUDE EN UN PROCESO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO EN EL QUE SOLICITE AMPARO DE POBREZA DE 24 DE FEBRERO DEL 2020, EL PROCESO ES EL QUE ESTA BAJO RADICADO NO. 2017-00555 EN EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA, ANTES HABÍA SIDO DESIGNADA UNA ABOGADA DE ESA ENTIDAD QUIEN ME ASESORÓ Y A QUIEN ADEMÁS LE DIJE QUE TENÍA ABOGADO DE PARTICULAR PERO A LA FECHA Y AUNQUE TENGO MI ABOGADO NO ME HA ADELANTADO NINGÚN PROCESO Y SOY UNA MUJER HUMILDE QUE NO CUENTA CON LOS RECURSOS PARA PAGAR LOS GASTOS DE UN ABOGADO. --LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE LA CORTE CONSTITUCIONAL SELECCIONÓ ACCIÓN DE TUTELA Y FALLO A MI FAVOR.□

Tipo de Orientación brindada: (*)
SE PROCEDIÓ A INFORMARLE A LA USUARIA QUE TENÍA ABIERTA UNA FICHA Y SE IBA A LLENAR Y GRABAR LA ASESORÍA Y SE PROCEDIÓ A PEDIRSELE UNA SERIE DE DATOS IMPORTANTES PARA PROSEGUIR CON LA GESTIÓN DEFENSORIA, ANTE ELLO DESPUÉS DE OBTENER LOS DATOS DE LA USUARIA, SE INDICIO QUE EN EL AÑO 2017 HABÍA RECIBIDO UNA SERIA POR PARTE DE UNA DEFENSORA PUBLICA QUIEN CONCEPTUÓ QUE DEBIDO A QUE ELLA ESTABA CASADA UN PROCESO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO NO SERÍA VIABLE LLEVARLO A CABO Y ESPERAR UN FELIZ TÉRMINO, ASÍ MISMO SE LE INDICO QUE EL AÑO PASADO LA USUARIA VOLVIÓ A RECIBIR ASESORÍA POR OTRA DEFENSORA ASIGNADA PARA SU ORIENTACIÓN Y BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRIMERA VEZ, RESULTABA SER INVIALE L PROCESO, PERO, ESTA LITIS YA HABÍA SIDO INICIADA POR LA USUARIA DESDE EL AÑO 2017 Y EL PROCESO ESTABA EN EL JUZGADO 1 DE FAMILIA DE ENVÍA BAJO RADICADO 2107 □ 555 EN DONDE EL SEÑOR OMAR MALAGÓN ERA EL DEMANDADO, Y ELLA LA USUARIA CONFIRMO ESTOS HECHOS AQUÍ PLATEADOS Y PLASMADOS, ADICIONALMENTE Y DURANTE LA ENTREVISTA LA USUARIA DIJO HABER TENIDO 2 ABOGADOS PARTICULARES QUE LE HABÍAN COLABORADO POR MEDIO DE UN CONCEJAL Y QUE AMBOS POR AMANEZCAS DEL HOY DEMANDADO (SUPUESTAMENTE) HABÍAN RENUNCIADO PERO QUE AL DÍA DE HOY ELLA TENÍA UN ABOGADO DE CONFIANZA DE QUIEN RECIBÍ LOS DATOS COMO SON SU NOMBRE Y APELLIDOS Y UN NUMERO DE CONTACTO EN LA SEGUNDA LLAMADA QUE TAMBIÉN FUE GRABADA Y QUE TAMBIÉN CONTÓ CON LA AUTORIZACIÓN DE LA MISMA USUARIA, POR LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE AL TENER UN ABOGADO DE CONFIANZA LLAMADO HERNANDO MEDINA CON NUMERO CELULAR 314 200 6906, LA DEFENSORIA NO ESTÁ LLAMADA A INTERVENIR AS QUE SE LE BRINDE PROTECCIÓN Y AMPARO AL DEBIDO PROCESO PARA AMBAS PARTES, PUESTO QUE EL AMARO DE POBREZA LE PODRÁ SERVIR A LA USUARIA PARA OTRAS GESTIONES ENTRE ELLAS LA PROTECCIÓN DE UNA EVENTUAL CONDENA EN COSTAS QUE NO SERÍA VIABLE POR ESTE AMPARO, Y AHONDANDO UN POCO MÁS, SE CONOCIÓ QUE LA ACCIÓN DE TUTELA ES Y A FAVOR DE LA USUARIA PERO EN EL CASO CIVIL QUE ELLA TIENE EN CALIDAD DE DEMANDADA JUNTO CON EL MISMO OMAR MALAGÓN QUIEN EN ESA JURISDICCIÓN ACTÚA COMO DEMANDANTE, PEO PROCESO QUE DEPENDE DEL RESULTADO DE ESTA LITIS. SE CONCLUYE QUE LA

	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Versión: 04
		Vigente desde: 22/06/2016

VISIONWEB:	RUP	2934287
Fecha y hora de recepción*:	09/09/2021 03:00 PM	Regional*: HUILA

DEFENSORIA DEL PUEBLO NO LA REPRESENTARA PUES LA SEÑORA USUARIA HA MANIFESTADO ABIERTAMENTE TENER ABOGADO DE CONFIANZA.

Tipo de Asesoría: Union marital de hecho

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
RODNEY BECERRA MEDINA	MARIA HELENA RAMIREZ
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoría para el usuario (*)			
Lugar de recepción: HUILA	Fecha y hora de recepción*: 09/09/2021 03:00 PM	Regional*: HUILA	
Nombre o razon social : MARIA HELENA RAMIREZ	Documento : 111111112	Fecha de expedición : 09/09/2021	
Tipo de Asesoría: Union marital de hecho			
Forma de conclusión: Peticion absuelta.			
Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: RODNEY BECERRA MEDINA			Firma: